

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo segunda reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 23-27 de julio de 2012

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

GESTIÓN DEL COMERCIO Y DE LA CONSERVACIÓN DE SERPIENTES

1. El presente documento ha sido presentado por Suiza como Presidente del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre el comercio y la conservación de serpientes.
2. En su 15ª reunión (Doha, 2010), la Conferencia de las Partes adoptó las siguientes Decisiones 15.75 a 15.78:

Dirigida a la Secretaría

15.75 *La Secretaría convocará, sujeto a la disponibilidad de fondos, un taller técnico para examinar las prioridades de conservación y las necesidades de gestión y observancia que entraña el comercio de serpientes en Asia, centrándose esencialmente en los mercados y el comercio en Asia oriental, meridional y sudoriental.*

- a) *La Secretaría invitará a los miembros del Comité de Fauna y del Comité Permanente, los representantes de los Estados del área de distribución, exportadores y consumidores y los organismos intergubernamentales y no gubernamentales relevantes a participar en este taller, que se celebrará dentro de un plazo de 12 meses a contar del término de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.*
- b) *La Secretaría contratará a los correspondientes expertos técnicos para que preparen documentos sobre la conservación, la gestión del comercio, la observancia y la biología de las serpientes asiáticas, con el fin de transmitirlos al taller, e invitará a sus participantes a presentar el mismo tipo de documentación.*
- c) *La Secretaría informará sobre las conclusiones y recomendaciones del taller al Comité de Fauna y al Comité Permanente.*

Dirigida al Comité de Fauna

15.76 *El Comité de Fauna examinará los resultados del taller y someterá sus recomendaciones a la consideración del Comité Permanente.*

Dirigida al Comité Permanente

15.77 *El Comité Permanente examinará las recomendaciones del Comité de Fauna y formulará sus propias recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.*

* *Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.*

3. En cumplimiento de la Decisión 15.76, el Comité de Fauna examinó en su 25ª reunión (Ginebra, 18-22 de julio de 2011) los resultados del taller sobre el comercio de serpientes asiáticas, celebrado en Guangzhou (China) del 11 al 14 de abril de 2011, y en el documento SC61 Doc. 46.1 informó al Comité Permanente sobre las recomendaciones formuladas en dicho taller.
4. El Comité de Fauna formuló sus propias recomendaciones sobre la base del informe del taller. Estas recomendaciones se refieren fundamentalmente a los aspectos científicos del informe del taller y pueden consultarse en el Anexo del documento SC61 Doc. 46.1.
5. En el documento SC61 Doc. 46.2 (Rev. 1) se pidió al Comité Permanente que examinara esas recomendaciones y formulara sus propias recomendaciones a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP16).
6. En su 61ª reunión (SC61, Ginebra, agosto de 2011), el Comité Permanente tomó nota de las recomendaciones del Comité de Fauna contenidas en el Anexo del documento SC61 Doc. 46.2 y acordó que estas serían examinadas por un grupo de trabajo entre sesiones, el cual también elaboraría proyectos de recomendaciones para su examen en la presente reunión.
7. El Grupo de trabajo se reunió paralelamente a la SC61 y decidió que Suiza ocuparía la Presidencia del Grupo y que sus miembros se comunicarían por medios electrónicos.
8. El Grupo de trabajo examinó las recomendaciones del Comité de Fauna y sobre esa base formuló las decisiones que se incluyen en el Anexo 1 del presente documento para su posible transmisión a la CoP16.
9. Basándose en los resultados y las recomendaciones del taller de Guangzhou sobre el comercio de serpientes asiáticas, que figuran en el documento SC61 Doc. 46.1, el Grupo de trabajo elaboró su propio conjunto de decisiones. En las secciones 10 a 13 del presente documento se exponen las justificaciones de los proyectos de decisiones contenidos en el Anexo 2 del presente documento.
10. Con respecto al comercio de partes y derivados de serpientes, las recomendaciones se centraron principalmente en el hecho de que en la base de datos sobre el comercio CITES hay muy pocos informes sobre ese comercio (carne, sangre, veneno, vesículas biliares, etc.). No obstante, los participantes en el taller eran conscientes de la demanda considerable de esos productos en el mercado y de la situación real de ese comercio.
11. El Grupo de trabajo también examinó las recomendaciones relativas a la emisión de una alerta sobre “El comercio ilícito de serpientes en Asia” y al llamamiento a otros órganos encargados de los aspectos vinculados con la represión del comercio ilícito de especies silvestres, tales como el Consorcio internacional para combatir los delitos contra la vida silvestre (ICWC) o la Red para la aplicación de la legislación sobre las especies silvestres de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN-WEN), para que tomen nota de las preocupaciones acerca del comercio ilícito de serpientes, sus partes y derivados, y las tengan en cuenta al elaborar sus planes y programas de trabajo.
12. En el taller de Guangzhou se abordaron en detalle las preocupaciones expresadas acerca de las instalaciones de cría de serpientes asiáticas, la utilización del código de origen C en el comercio de serpientes criadas en cautividad y la eficacia de los controles sobre esas instalaciones. Estos aspectos se analizan en detalle tanto en la recomendación 1 modificada del Comité de Fauna sobre este tema, que figura en el Anexo 1 del presente documento, como en la labor del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre el uso de los códigos de origen. Por consiguiente, el Grupo de trabajo sobre el comercio y la conservación de serpientes consideró que no era necesario formular una recomendación adicional.
13. En el taller de Guangzhou se reconoció la necesidad de incluir en el sitio web de la CITES información de contacto precisa y actualizada. Sobre la base de los debates se decidió que el Grupo de trabajo recomendaría a la Secretaría que siguiera pidiendo a los jefes de las delegaciones a la CoP16 que controlaran y, si fuera necesario, modificaran la información de contacto de sus respectivas Partes.
14. La Secretaría informó al Comité Permanente de que está celebrando negociaciones con TRAFFIC, en el marco del proyecto de creación de capacidad financiado por la Comisión Europea, para encargar la preparación de un manual de fácil utilización destinado a prestar asistencia a las autoridades administrativas y científicas de Asia sudoriental en sus actividades de inspección de las instalaciones de cría y reproducción de especies en cautividad, y en los viveros de plantas. También se impartirá capacitación

sobre el terreno para la aplicación de las orientaciones en países clave. Los resultados de este proyecto se tendrán en cuenta al abordar algunas de las recomendaciones que figuran en el Anexo 1.

Recomendaciones

15. Al final de los debates del Grupo de trabajo se formularon varias observaciones importantes que no pudieron abordarse en detalle. La Presidencia procuró incluirlas y conciliarlas en la medida de lo posible, pero en algunos casos (párrafo 14 y texto entre corchetes) es preciso que el Grupo de trabajo las siga analizando en una reunión que celebre paralelamente a la presente reunión del Comité Permanente a fin de que este pueda adoptar las recomendaciones que figuran en los Anexos 1 y 2. En particular, la labor descrita en el Anexo 1 abarca la realización de cuatro estudios diferentes cuya coordinación se prevé encomendar a la Secretaría. Sería útil simplificar el examen de los resultados de estos estudios.
16. Con respecto al párrafo 13, el Comité Permanente tal vez pida a la Secretaría que realice la gestión recomendada.

Proyectos de decisiones del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre el comercio y la conservación de serpientes dirigidos a la CoP16, basados en las recomendaciones del Comité de Fauna que figuran en el Anexo del documento SC61 Doc. 46.2 (Rev. 1)

Proyectos de decisiones relativos a la recomendación 1 de las recomendaciones de la AC25

Dirigida a la Secretaría

La Secretaría de la CITES, sujeto a financiación externa, deberá conceder prioridad a lo siguiente:

- a) Contratar a un consultor independiente, con el asentimiento de la Presidencia del Comité Permanente [en la Resolución Conf. 15.1 ya se encarga a la Secretaría que en consulta con las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora asigne consultores científicos y defina el mandato de proyectos concretos basados en la ciencia] para realizar un estudio de los sistemas de producción de especies de serpientes asiáticas enumeradas en el Apéndice II de la CITES y la utilización de los códigos de origen y elaborar orientaciones para ayudar a las Partes a evaluar las operaciones para la cría en cautividad y otros sistemas de producción. Al evaluar los diferentes sistemas de producción, se deberá examinar la viabilidad biológica y, cuando sea posible, la viabilidad económica de las operaciones de producción en cautividad (es decir, si es financieramente viable para las instalaciones comerciales producir y exportar especímenes con arreglo a lo permitido por las autoridades nacionales);
- b) informar a la primera reunión ordinaria (SC65) que el Comité Permanente celebrará después de la CoP16; y
- c) llevar a cabo uno o más talleres sobre la aplicación de las orientaciones, según lo acordado por el Comité Permanente en la Decisión XXX (véase *infra*) para autoridades de CITES y otras autoridades competentes de los Estados del área de distribución de las especies de serpientes asiáticas objeto de comercio internacional.

Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá:

- a) examinar el informe presentado por la Secretaría, así como los resultados del Grupo de trabajo sobre serpientes asiáticas de la Iniciativa de Biocomercio de la UNCTAD, los resultados de un estudio del Centro de Comercio Internacional sobre el "Comercio de serpientes pitón en Asia" o cualquier otro estudio o información pertinentes sobre este tema;
- b) evaluar las orientaciones elaboradas por el consultor y adoptar acuerdos sobre su utilización para realizar uno o más talleres para autoridades de CITES y otras autoridades competentes de los Estados del área de distribución de las especies de serpientes asiáticas objeto de comercio internacional, y
- c) formular las recomendaciones que estime apropiadas a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Proyectos de decisiones relativos a la recomendación 4 de las recomendaciones de la AC 25

Dirigida a la Secretaría

La Secretaría de la CITES, sujeto a financiación externa, deberá:

- a) contratar a consultores independientes para identificar, a través de consultas con los correspondientes expertos y partiendo de la base de los ejemplos ya existentes, tales como los resultados del taller de Cancún, los tipos de información y de datos que puedan ayudar a las Partes a formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales y establecer cupos de exportación de especies de serpientes en el comercio incluidas en el Apéndice II, y
- b) informar en la próxima AC 27 sobre los progresos realizados.

Dirigida al Comité de Fauna

El Comité de Fauna deberá:

- a) elaborar, basándose en el informe de la Secretaría, orientaciones sobre [formulará recomendaciones a las Partes acerca de] la formulación de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales y el establecimiento de cupos de especies de serpientes en el comercio incluidas en el Apéndice II, que pondrá a disposición de la Secretaría para su publicación en el sitio web de la CITES.

En la primera reunión ordinaria (SC65) que el Comité Permanente celebrará después de la CoP16 se informará sobre el estado de esta labor.

Proyecto de decisión relativo a la recomendación 5 de las recomendaciones de la AC25

Dirigida al Comité de Fauna

En su 27ª reunión el Comité de Fauna deberá:

- a) seleccionar una o más especies de serpientes de elevado valor de venta en el comercio de animales de compañía (por ejemplo, especies de color o forma únicos o con poca distribución) sobre las que se podrían realizar estudios de casos a fin de determinar los efectos de las capturas legales o ilegales para el comercio de animales de compañía en sus poblaciones silvestres, además de descubrir los tipos de información necesarios para formular los dictámenes de que no habrá efectos perjudiciales para esas especies, y
- b) formular recomendaciones, sobre la base de los resultados de los estudios de casos aportados por los consultores y la Secretaría, para su examen por el Comité Permanente y la Conferencia de las Partes en su próxima reunión.

Dirigida a la Secretaría

La Secretaría de la CITES, sujeto a financiación externa, deberá conceder prioridad a lo siguiente:

- a) Contratar a un consultor independiente, con el asentimiento de la Presidencia del Comité Permanente [en la Resolución Conf. 15.1 ya se encarga a la Secretaría que en consulta con las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora asigne consultores científicos y defina el mandato de proyectos concretos basados en la ciencia] para realizar un estudio sobre las especies de serpientes de elevado valor en el comercio de animales de compañía seleccionadas por el Comité de Fauna a fin de determinar los efectos de las capturas legales o ilegales para el comercio internacional de animales de compañía en sus poblaciones silvestres, y definir las medidas necesarias para la plena aplicación y observancia de la Convención en relación con el comercio de esas especies.

Proyecto de decisión relativo a la recomendación 6 de las recomendaciones de la AC25

Dirigida a la Secretaría

La Secretaría de la CITES, sujeto a financiación externa, deberá:

- a) contratar a consultores independientes a fin de que investiguen los métodos para diferenciar, entre las serpientes de la lista de la CITES que son objeto de comercio, las silvestres de las criadas en cautividad, incluidas las partes y derivados;
- b) alentar a las Partes, mediante una Notificación a las Partes, a que se pongan en contacto con las instituciones interesadas para que investiguen la posible identificación forense y pongan los resultados a disposición del Comité de Fauna;
- c) velar por que la labor realizada esté consonancia con las recomendaciones acordadas por el Comité Permanente sobre la base de las recomendaciones propuestas al Comité Permanente por el Grupo de trabajo sobre códigos de origen, y
- d) informar sobre el estado de esta labor en las próximas reuniones ordinarias del Comité de Fauna (AC27) y del Comité Permanente (SC65).

Dirigida al Comité de Fauna

El Comité de Fauna deberá:

- a) formular recomendaciones, sobre la base de la información aportada por los consultores y la Secretaría, para su examen por el Comité Permanente.

Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá:

Examinar el informe de los consultores mencionado en la Decisión 16.xx y las recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna en la Decisión 16.xx y preparar sus propias recomendaciones a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Proyectos de decisiones del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre el comercio y la conservación de serpientes dirigidos a la CoP16, basados en las recomendaciones del taller de Guangzhou sobre el comercio de serpientes asiáticas, que figuran en el Anexo del documento SC61 Doc. 46.1

Proyecto de decisión sobre el comercio de partes y derivados

Dirigida a las Partes

Reconociendo el comercio en gran escala no notificado de partes, productos y derivados de especies de serpientes incluidas en la CITES, las Partes en la Convención deberán:

- a) abordar este problema en sus sistemas nacionales para garantizar la emisión apropiada de permisos CITES;
- b) notificar plenamente en los informes anuales el comercio de partes, productos y derivados de esas especies;
- c) velar por que esas notificaciones se ajusten plenamente a las Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales establecidas conforme a la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP14);
- d) examinar su labor en materia de observancia con respecto al comercio de partes, productos y derivados de esas especies, a fin de garantizar la adopción de medidas apropiadas para disuadir y detectar el comercio ilícito y no notificado;
- e) realizar actividades de educación y divulgación dirigidas a productores de serpientes y a compradores y vendedores de partes, productos y derivados de serpientes, fabricantes, expedidores e intermediarios, para mejorar las garantías de que el comercio de partes, productos y derivados de serpientes se lleve a cabo en consonancia con la legislación nacional y los requisitos de la CITES; y
- f) informar por conducto de la Secretaría a la 65ª reunión del Comité Permanente sobre sus actividades en todas estas esferas.

Dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá:

- a) emitir una Notificación a las Partes en la que se señalen a su atención las disposiciones de la Decisión xx y se solicite el envío oportuno de respuestas para su examen en la SC65;
- b) reunir la información aportada a la CITES por las Partes de Asia acerca de su labor encaminada a abordar el problema del comercio no documentado de partes y derivados de serpientes, y presentar un documento a la SC65 para su consideración, y
- c) formular las recomendaciones que estime apropiadas.

Dirigida al Comité Permanente

En su 65ª reunión el Comité Permanente deberá:

- a) examinar los informes presentados por las Partes y las recomendaciones de la Secretaría, y formular las recomendaciones que estime apropiadas a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida a la Secretaría

- a) La Secretaría deberá dirigir a la CoP16 una Notificación de Alerta sobre “El comercio ilícito de serpientes en Asia” basada en toda la información pertinente aportada en el taller de Guangzhou por las Partes y las organizaciones competentes, así como en cualquier otra información disponible que se estime apropiada.

Dirigida a la Conferencia de las Partes

La Conferencia de las Partes alienta al Consorcio internacional para combatir los delitos contra la vida silvestre (ICWC) y a la Red para la aplicación de la legislación sobre las especies silvestres de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN-WEN) a que tomen nota de las preocupaciones expresadas acerca del comercio ilícito de serpientes, sus partes y derivados, y las tengan en cuenta al elaborar sus planes y programas de trabajo.